



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

2412-D-06
OD 801

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE EQUIPARAMIENTO DE HABERES
DE PENSIONES GRACIABLES

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciabes otorgadas por las leyes 24.764; 24.938; 25.064; 25.237; 25.401; 25.967 y 26.078, hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares mediante el dictado de los decretos 391/2003; 1194/2003; 683/2004; 1199/2004; 748/2005, sus complementarios y modificatorios y/o los que se dispongan en el futuro.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor. Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2412-D-06

OD 801

2/.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.